



26. RUTA DE AVISO DE PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS ACUÁTICOS

26. Ruta de aviso de producción de organismos acuáticos

AVISO DE PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS ACUÁTICOS	
Naturaleza de la figura	Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente, la producción obtenida en laboratorios acuícolas.
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de formatos en el Diario Oficial de la Federación; y los formatos e información contenidos en las páginas web de la CONAPESCA y de trámites de gobierno federal [Ver Anexo 1.22 Aviso de producción de organismos acuáticos] .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º párrafos tercero y quinto, y 8º constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción VIII, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 último párrafo, 75, 77, 92, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 fracción I, 105, 111 fracción III, 119 y 124 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar el Aviso (formato) debidamente llenado, requisitado y firmado en original.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático. Quién la implementa: El Aviso debe ir firmado por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <hr/> <p>Paso 2. No hay prevención.</p> <hr/> <p>Paso 3. Análisis de la procedibilidad del Aviso.</p> <p>Tipo de acción: Secuela procedimental. Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA)</p> <hr/> <p>Paso 4. Sello y firma</p> <p>Tipo de acción: Validación del formato que pone fin al procedimiento. Tiempo que dura el trámite: Indefinido.</p> <p>Quién valida: Indefinido [Ver Anexo 2.45 Competencia].</p>

AVISO DE PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS ACUÁTICOS

Ruta Crítica	Se deberá presentar dentro de las 72 horas siguientes a la cosecha, conforme al artículo 111 fracción III, del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.	
Resultado esperado	Obtención de sello y firma.	
Recursos	Humanos	Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.
	Materiales	Formatos oficiales, cinco copias.
	Financieros	Gratuito.

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.